Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 246 Martes, 24 de octubre de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7099 Orden de 4 de septiembre de 2017 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 29657

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7100 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 3 de julio de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña Carmen Campillo Martínez. 29658

7101 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-969/2017) de 11 de octubre, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocada por Resolución (R-488/2017) de 25 de mayo. 29659

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7102 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de diferentes bolsas de trabajo. 29660

7103 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19 de noviembre de 2016). 29663

7104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Médico de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016). 29664

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7105 Decreto n.º 242/2017, de 17 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración del Plan Director del Anfiteatro Romano y la ejecución de las obras de consolidación de la plaza de toros de Cartagena (fase I, Anillo Sureste). 29665

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7106 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-970/2017) de 11 de octubre, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la creación de la especialidad de Gestión de la Investigación en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia. 29672

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7107 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-971/2017) de 11 de octubre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la creación de la especialidad de relaciones internacionales en la escala superior facultativa de la Universidad de Murcia. 29673

7108 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-957/2017), de 9 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de Contratos Postdoctorales del Plan propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2018. 29674

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7109 Despido/ceses en general 626/2016. 29683

7110 Procedimiento ordinario 745/2015. 29685

7111 Procedimiento ordinario 524/2016. 29687

7112 Despido/ceses en general 624/2016. 29689

7113 Procedimiento ordinario 684/2015. 29691

7114 Procedimiento ordinario 253/2016. 29693

7115 Seguridad Social 663/2014. 29695

7116 Procedimiento ordinario 603/2015. 29697

7117 Despido objetivo individual 126/2017. 29699

7118 Despido/ceses en general 97/2017. 29701

7119 Procedimiento ordinario 109/2016. 29703

7120 Despido/ceses en general 779/2016. 29705

7121 Procedimiento ordinario 295/2015. 29709

7122 Despido/ceses en general 248/2016. 29711

7123 Seguridad Social 221/2015. 29713

7124 Procedimiento ordinario 122/2016. 29715

7125 Despido/ceses en general 402/2016. 29716

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7126 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.379/2015. 29718

7127 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.219/2016. 29719

7128 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.398/2016. 29720

IV. Administración Local

Abarán

7129 Exposición pública del padrón del tercer trimestre de 2017 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 29721

Caravaca de la Cruz

7130 Aprobación inicial del Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 29722

7131 Aprobación inicial del Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 29723

7132 Extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 1.846/2017, de 11 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de empresa y fomento de empleo en el municipio de Caravaca, correspondientes al año 2017. 29724

Cehegín

7133 Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de las obras de urbanización de zona verde en calle Mula de Cehegín. 29726

Los Alcázares

7134 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del tercer trimestre del año 2017. 29733

Molina de Segura

7135 Acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales. 29734

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7099 Orden de 4 de septiembre de 2017 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 26 de julio de 2017, que el Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, en reunión de su Comisión Ejecutiva Regional, de fecha 17 de julio de 2017, había decidido nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don José Ibarra Bastida, y en sustitución de don Santiago Navarro Meseguer.

En su virtud, a propuesta de la Universidad Politécnica de Cartagena, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a don José Ibarra Bastida, y en sustitución de don Santiago Navarro Meseguer, al que se le agradecen los servicios prestados.

Disposición final única

Este nombramiento será efectivo una vez que don José Ibarra Bastida haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 4 de septiembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

7100 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 3 de julio de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña Carmen Campillo Martínez.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Area de conocimiento
Campillo Martínez, Carmen	27486418	Economía Aplicada

Murcia, 5 de octubre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

7101 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-969/2017) de 11 de octubre, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocada por Resolución (R-488/2017) de 25 de mayo.

Anunciada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-488/2017) de 25 de mayo, (B.O.R.M. de 10 de junio de 2017), convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la que se incluía el puesto de trabajo con código 1225, con denominación de Jefe de Servicio de Control Financiero, adscrito al Área de Control Interno de esta Universidad, y teniendo en cuenta que no se han presentado solicitudes para participar en la citada convocatoria,

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo indicado anteriormente.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7102 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de diferentes bolsas de trabajo.

1.º) Mediante sendas Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las siguientes bolsas de trabajo:

- Médicos de Admisión y Documentación Clínica.
- Odontólogos-Estomatólogos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros Técnicos Industriales.
- Enfermería.
- Terapeutas ocupacionales.
- Higienistas Dentales.
- Auxiliares de Enfermería.
- Conductores.
- Albañiles.
- Auxiliares de Mantenimiento.
- Calefactores.
- Carpinteros.
- Electricistas.
- Fontaneros.
- Mecánicos.
- Pintores
- Celadores.
- Ayudantes de Servicios

2.º) A su vez, mediante resolución de 8 de noviembre de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo de promoción interna temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias de dicho organismo (BORM 23/11/2004).

3.º) En cada una de dichas resoluciones, así como en las modificaciones posteriores de algunas de ellas, se designó a los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la bolsa de trabajo correspondiente.

Con posterioridad han cambiado las circunstancias que motivaron el nombramiento de derterminados miembros de algunas comisiones, por lo que procede realizar la designación de los nuevos miembros y publicar la composición de aquellas comisiones que han sufrido alguna modificación.

4.º) Por su parte, teniendo en cuenta que para la misma categoría/opción, los miembros que integran las comisiones de selección de las bolsas de trabajo correspondientes a la convocatoria ordinaria coinciden con los designados para la de promoción interna temporal, procede modificar la composición de las comisiones en ambas convocatorias a través de la presente resolución.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

1.º) Modificar la composición de las Comisiones de Selección de las siguientes bolsas de trabajo, tanto en la convocatoria ordinaria como en la de promoción interna temporal, con indicación de los puestos afectados y de los nuevos miembros que pasarán a ocuparlos:

BOLSA DE TRABAJO	PUESTO Y PERSONA QUE LO OCUPARÁ
Médicos de Admisión y Documentación Clínica	Presidenta titular: Adelaida González Gómez
Odontólogos-Estomatólogos	Secretario titular: Angel Baeza Alcaraz
Ingenieros Industriales	Secretaria titular: Magdalena Peñalver Mayol.
Ingenieros Técnicos Industriales	Vocal titular: Ana Melgarejo Hernández
Enfermería	Presidente titular: José López Martínez
	Presidenta suplente: Isabel García Moreno
	Secretaria titular: Rosario María Martínez González
	Secretaria suplente: Maravillas Adsuar Fernández
	Vocal titular: Alicia Martínez Jiménez
	Vocal suplente: Alicia Tovar Alcaraz
Terapeutas Ocupacionales	Presidenta titular: María del Mar Navarro Nasarre
Higienistas Dentales	Presidenta titular: María José Nicolás Fernández Secretario titular: Ángel Luis Alejo Morales
Auxiliares de Enfermería	Presidente titular: Jesús Hernández Ruiz Secretaria titular: M.ª Fuensanta Fresneda García
Conductores	Presidente titular: Luis Martínez Verdú Secretaria titular: Josefa Martínez Matás Vocal titular: Juan Antonio Moreno Fernández
Albañiles	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Auxiliares de Mantenimiento	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Calefactores	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Carpinteros	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Electricistas	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Fontaneros	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Mecánicos	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Pintores	Presidente titular: Juan José Cano Gómez
Celadores	Presidente titular: Ángel Martínez Meseguer Vocal titular: María Jesús Martínez Fernández
Ayudantes de Servicios	Presidente titular: Jesús Hernández Ruiz Secretaria titular: María Josefa Lucas Pérez Vocal titular: Agustina Lucas Coria

2.º) Modificar la composición de las Comisiones de Selección de las siguientes bolsas de trabajo, que sólo están abiertas a la convocatoria de promoción interna temporal, con indicación de los puestos afectados y de los nuevos miembros que pasarán a ocuparlos:

BOLSA DE TRABAJO	PUESTO Y PERSONA QUE LO OCUPARÁ
Gobernantas	Presidenta titular: Rosario Guzmán Fuentes
Costureras	Presidenta titular: Montserrat Díaz Gómez

3.º) La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7103 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19 de noviembre de 2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de noviembre de 2016).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 18 de octubre de 2017 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 19 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Médico de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Urgencia en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de noviembre de 2016).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 16 de octubre de 2017 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Médico de Urgencia en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 19 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7105 Decreto n.º 242/2017, de 17 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración del Plan Director del Anfiteatro Romano y la ejecución de las obras de consolidación de la plaza de toros de Cartagena (fase I, Anillo Sureste).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 39/2017, de 1 de agosto, y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, modificado por Decreto 223/2017, de 2 de agosto.

La Plaza de Toros de Cartagena está catalogada en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH) con grado de protección 3 ambiental y se encuentra en el entorno de protección de BIC del Anfiteatro Romano de Cartagena. Asimismo, en el subsuelo de la Plaza de Toros se encuentran los restos arqueológicos del Anfiteatro Romano de Cartagena declarado BIC.

El objeto del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cartagena es la primera fase de consolidación de la Plaza de Toros, en esta fase se ejecutan estructuras portantes carentes de uso, sin modificar la fachada existente de la misma.

Las obras de consolidación de la Plaza de Toros intervienen sobre elementos de esta, cimentación, muros interiores y fachada, pero no afectan a estructuras del Anfiteatro Romano BIC y son compatibles con su conservación.

Se conserva la fachada protegida del inmueble catalogado con Grado 3 Protección Ambiental como exige dicho grado de protección, no alterando el aspecto exterior del mismo. No se alteran las características arquitectónicas y paisajísticas de la zona. No se pone en peligro el BIC (Anfiteatro) ni se altera su contemplación, manteniéndola y mejorándola al retirar un tramo del andamio estabilizador.

Dado que queda pendiente la redacción de un Plan Director, en este deben estudiarse y definirse las posibles futuras fases de intervención y su alcance. El sistema de consolidación que ahora se presenta no condiciona al futuro Plan Director, ya que se centra en la consolidación del anillo exterior y se mantiene la fachada de la plaza sin dañar los restos arqueológicos.

El Plan Director abordará la convivencia de los dos edificios (plaza y anfiteatro), fijará los criterios de intervención, los usos recomendados, la ordenación urbanística del entorno, etc., determinaciones que servirán de base a la redacción de un proyecto integral de recuperación de ambos edificios y su entorno urbano.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración del Plan Director del Anfiteatro Romano de Cartagena y la ejecución de las obras de consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (Fase I, Anillo sureste), en los términos técnicos y económicos del Proyecto Básico y de ejecución de los arquitectos Andrés Cánovas Alcaraz y Nicolás Maruri González de Mendoza, autorizado por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 15 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La necesidad del proyecto propuesto por el Ayuntamiento de Cartagena de la redacción de un Plan Director del Anfiteatro Romano de Cartagena dada la importancia de este declarado BIC, en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

b) La importancia, asimismo, de la consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena, catalogada en el Plan Especial de Ordenación y protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH) con grado de protección 3 ambiental, ya que se encuentra en el entorno de protección BIC del Anfiteatro Romano de Cartagena y en el subsuelo de la misma se encuentran los restos arqueológicos de este.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena, propietario del inmueble en el que se van a realizar las actuaciones.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente para la financiación de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 100.000,00€. Su distribución será la siguiente.

- 30.000,00€ para la redacción y elaboración del Plan Director del Anfiteatro Romano de Cartagena.

- Del presupuesto total de ejecución por contrata del Proyecto básico y de ejecución de consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (Fase I, Anillo Sureste) que asciende a 200.000,00€, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente aportará 70.000,00€, siendo el resto financiado por el Ayuntamiento de Cartagena a través de fondos propios y/o otras aportaciones.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de doce meses a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de recepción. También se deberá presentar un ejemplar del Plan Director del Anfiteatro Romano.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Presidente, (P.D. Decreto 35/2017 de 16 de mayo, BORM n.º 112 17/05/2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González).—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

7106 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-970/2017) de 11 de octubre, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la creación de la especialidad de Gestión de la Investigación en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2017, estando incluido en el orden del día, aprobó la creación de la especialidad de Gestión de la Investigación en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia, en los términos que se indican:

Perfil de la especialidad

Denominación y codificación de la especialidad:

- Escala Superior Facultativa:

- Especialidad Gestión de la Investigación

- Categoría: FA061 (E.S. Facultativa: Gestión de la Investigación)

- Requisitos de acceso: Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalentes. Conocimiento idioma inglés nivel B2.

Funciones generales a realizar por la especialidad:

a) Realizar las funciones propias de su ámbito de actuación acorde con los requisitos exigidos en el acceso.

b) Coordinar y participar en la gestión de los programas, proyectos y actuaciones asignados, de ámbito nacional o internacional.

c) Realizar estudios, informes, memorias y estadísticas en materias propias de su especialidad

d) Asesorar técnicamente en las materias propias de su ámbito de gestión.

e) Actualización permanente en la normativa y métodos de trabajo en su ámbito de gestión.

Méritos específicos a valorar en los puestos:

Conocimientos de otros idiomas nivel B2 o superior.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

7107 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-971/2017) de 11 de octubre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la creación de la especialidad de relaciones internacionales en la escala superior facultativa de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2017, estando incluido en el orden del día, aprobó la creación de la especialidad de Relaciones Internacionales en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia, en los términos que se indican:

PERFIL DE LA ESPECIALIDAD

Denominación y codificación de la especialidad:

- ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA:

- Especialidad RELACIONES INTERNACIONALES

- Categoría: FA062 (E.S. FACULTATIVA: RELACIONES INTERNACIONALES)

- Requisitos de acceso: Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalentes. Conocimiento idioma inglés nivel C1 y un segundo idioma en nivel B2 entre francés, italiano, alemán o portugués.

Funciones generales a realizar por la especialidad:

a) Realizar las funciones propias de su ámbito de actuación acorde con los requisitos exigidos en el acceso.

b) Coordinar y participar en la gestión de los programas de cooperación o movilidad, de ámbito nacional o internacional.

c) Realizar estudios, informes, memorias y estadísticas en materias propias de su especialidad

d) Asesorar técnicamente en las materias propias de su ámbito de gestión.

e) Actualización permanente en la normativa y métodos de trabajo en su ámbito de gestión.

Méritos específicos a valorar en los puestos:

Conocimientos de idiomas a nivel C1 o superior, en idiomas distintos a los acreditados como requisito.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

7108 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-957/2017), de 9 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de Contratos Postdoctorales del Plan propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2018.

La Universidad de Murcia, con el fin de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2018.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación, en sesiones celebradas los días 19 y 22 de junio y 13 de septiembre de 2017, aprobada en Consejo de Gobierno en sesiones celebradas los días 21 de julio y 22 de septiembre de 2017, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y cinco años, garantizando la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2018 y posteriores.

En consecuencia,

Resuelvo:

Aprobar y hacer pública la siguiente convocatoria de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva, para 2018 que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

• II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016

• Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

• Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la incorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M., mediante la formalización de contratos en la modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El número total de contratos convocados asciende a 10, con arreglo a la siguiente distribución:

• Cuatro contratos para grupos de investigación de cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencias e Ingenierías; Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades.

• Seis contratos para grupos de investigación de cualquiera de las Divisiones (cupo general).

En caso de que no haya solicitantes seleccionados para alguna de las Divisiones, dicho puesto pasará al cupo general.

En ningún caso se seleccionará más de un solicitante para un mismo grupo de investigación.

II Condiciones de Admisibilidad:

Para optar a los contratos convocados en la presente resolución, las personas interesadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber obtenido el Título de Doctor o Doctora con posterioridad al 31 de diciembre de 2006.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (31 de diciembre de 2006), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2006.

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a los dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor deberá haber sido posterior al 31 de diciembre de 2003, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurran las situaciones de forma análoga.

g) La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador universitario con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

III Requisitos del personal Tutor de Investigación.

a) Podrá ser personal Tutor de Investigación cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador universitario con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

b) El personal Tutor de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años, contados desde la fecha de publicación en el BORM de esta convocatoria.

c) Será requisito imprescindible del personal tutor su participación en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del personal adjudicatario y que consten en la aplicación PÁGINAv3 antes de la fecha de cierre del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

En el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

Asimismo, si el personal tutor forma parte de un Grupo de Investigación IMIB, se tendrán en cuenta los proyectos de los tipos referenciados que se encuentren registrados en el órgano gestor del citado Instituto, siempre y cuando acrediten tener un contrato o convenio de investigación activo en la Universidad de Murcia y que consten en la aplicación PÁGINAv3.

d) De manera excepcional, el personal adjudicatario del contrato, podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

IV Características y duración de las ayudas.

a) La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2018 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64405.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

b) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otros cuatro años más hasta completar un máximo de cinco años, debiendo incorporarse en el plazo que se indique en la resolución definitiva de esta convocatoria, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

c) La incorporación del personal adjudicatario a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito entre el personal adjudicatario seleccionado y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero.

El coste total integro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 42.093,36 € anuales.

e) Como norma general, el personal adjudicatario de este programa no tendrá obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento, con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dicho personal adjudicatario podrá solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

f) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

V Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio), en la que se exigirá conformidad del Tutor o Tutora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. Únicamente en el caso de fallo de la citada aplicación informática, imputable a la Universidad de Murcia, las personas solicitantes podrán presentar sus solicitudes, dentro del plazo establecido en este punto, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, se ha de enviar copia de la solicitud, vía correo electrónico, a la dirección ugirrhh@um.es.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BORM de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos o candidatas hayan alegado en su solicitud. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, se deberá presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Declaración responsable de que no concurre en la persona interesada ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado d) de la base II, así como que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la solicitante y que tal persona se halla en condiciones de proporcionar sin dilación, en el caso de ser requerido para ello y, en su caso, si resultara propuesta para la contratación.

VI Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por una Comisión de Selección nombrada por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, La relación de miembros de esta comisión se hará pública junto a la resolución definitiva de la convocatoria. Para ello, las solicitudes presentadas serán evaluadas, al amparo del convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y la Universidad de Murcia para la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, por personal de la Agencia cualificado, que incluye científicos, tecnólogos y expertos españoles y extranjeros de prestigio internacional. Las evaluaciones se harán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Currículo científico del candidato.	
1.1.- Publicaciones realizadas: Artículos en revistas científicas, libros de carácter científico, patentes	
Puntuar de 0 a 35	
1.2.- Participación en proyectos de investigación. Valore atendiendo a su criterio el grado de participación en Proyectos I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas (europeos/internacionales, Plan Nacional, autonómicos, etc) y contratos de investigación.	
Puntuar de 0 a 10	
1.3.- Otros méritos. En este apartado se incluirán la contribución a Congresos, estancias en centros de investigación extranjeros superiores a 1 mes, haber disfrutado de ayudas predoctorales de los programas del Plan Estatal de I+D+I o Regionales del Plan Propio de la Universidad de Murcia, así como otros méritos que a su criterio se consideren relevantes.	
Puntuar de 0 a 15	
2. **Relevancia del plan de trabajo previsto** y los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.	
Puntuar de 0 a 40	
PUNTUACIÓN TOTAL	

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

CUESTIONABLE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
☐	☐	☐	☐
0- 39	40 – 54	55 – 87	88 - 100

Se valorará la reincorporación del personal adjudicatario que haya defendido la tesis en la Universidad de Murcia, cuyo director principal sea de la UM, sumándose, a la valoración final de la AEI, un 10% de la puntuación máxima posible.

Solo podrán ser propuestos para su contratación aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 70 puntos en la valoración final.

Los méritos alegados, de cualquier naturaleza que sean, han de quedar adecuadamente justificados mediante la aportación de copia simple (perfectamente legible) de la documentación acreditativa de su efectiva concurrencia en la persona interesada, ulteriormente, el órgano encargado de efectuar la evaluación de aspirantes podrá requerir de cualquiera de tales personas la aportación en plazo determinado de ejemplar original o copia

auténtica de uno o más de los documentos presentados mediante copia, con la finalidad de proceder a su contraste.

La Comisión de Selección designada al efecto por el Rector elaborará una relación priorizada, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación.

Sobre la base de la lista general priorizada, el Vicerrector de Investigación realizará propuesta de resolución provisional al Rector, considerando inicialmente la primera persona seleccionada para cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencias e Ingenierías; Ciencias Sociales; Arte y Humanidades. Las seis personas seleccionadas siguientes lo serán atendiendo únicamente a su posición en la lista priorizada general. En caso de que no haya personas seleccionadas para alguna de las Divisiones, dicha asignación pasará al cupo general. Asimismo esta propuesta incluirá una relación priorizada de suplentes.

En casos de empate se atenderá a los siguientes criterios de prioridad por este orden:

1. Evaluación Científico-Técnica de la AEI.

2. Que se adjudique un contrato por División, como mínimo.

3. La valoración de la reincorporación.

4. Solo aplicable en el caso de empate en la puntuación final.

a) Personal adjudicatario que acredite, mediante certificación del órgano competente, un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

b) Candidaturas del género menos representado a nivel de personal docente e investigador de la división en la que se encuadre la solicitud.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

VII Resolución y notificación.

Los plazos para la tramitación del procedimiento se suspenderán durante el tiempo que medie entre la petición y la recepción de las evaluaciones científico-técnicas de la AEI.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo legalmente establecido, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución Provisional dictada por el Rector, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio) durante diez días naturales; durante ese tiempo los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por el Vicerrector de Investigación, el informe de la Comisión de Selección sobre las alegaciones presentadas y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y adjudicatarias y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el art.º 35 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio).

En los contratos que se formalicen deberá hacerse constar expresamente la cofinanciación del Banco Santander.

VIII Bajas, renuncias y sustituciones.

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por el personal suplente.

IX Obligaciones del personal adjudicatario.

La aceptación de un contrato por parte del personal adjudicatario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El personal adjudicatario deberá:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

d) Las renuncias deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

X Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el personal adjudicatario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

El personal adjudicatario deberá comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

XI Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del personal adjudicatario previstas en la convocatoria

XII Renovación de los contratos.

Los contratos suscritos al amparo de esta convocatoria se renovarán anualmente, previa presentación, por parte del personal contratado, en el Vicerrectorado de Investigación de una memoria anual de seguimiento. Será indispensable obtener el informe favorable de, una Comisión designada al efecto, al finalizar el tercer año, en el que se valorarán de forma objetiva las publicaciones efectuadas y que estas son acordes al proyecto que se presentó en la solicitud.

XIII Recurso.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7109 Despido/ceses en general 626/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0005492

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 626/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante/s: Lidia Ruiz Martínez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: Umano Empresarial, S.L.U., Oxygen Seguridad y Servicios, Interclean Mediterránea S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 626/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Lidia Ruiz Martínez contra Umano Empresarial, S.L.U., Oxygen Seguridad y Servicios, Interclean Mediterránea S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Lidia Ruiz Martínez, contra las empresas Umano Empresarial, S.L.U., Oxigen Seguridad y Servicios, S.L. e Interclean Mediterránea, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la actora a la actora la cantidad de 2.417,30 € por el concepto de indemnización por despido, la de 3.796,59 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 4.790,12 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0626-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Umano Empresarial, S.L.U., Oxigen Seguridad y Servicios, S.L., y Interclean Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7110 Procedimiento ordinario 745/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0006085

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 745/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Ginés Navarro de Haro

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Unax Harbor Control And Services, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 745/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ginés Navarro de Haro contra Unax Harbor Control and Services, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Ginés Navarro de Haro, contra la empresa Unax Harbor Control and Services, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.780,62 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unax Harbor Control and Services, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7111 Procedimiento ordinario 524/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0004615

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 524/2016

Procedimiento Origen: Dsp despido/ceses en general 524/2016

Sobre Despido

Demandante: Carmen Buendía Puertas

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandados: ISS Facility Services Multiservicios Integrales, S.L., Juan Diego Fuentes García, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Diego de la Villa de la Serna, Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 524/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Buendía Puertas contra ISS Facility Services Multiservicios Integrales, S.L., Juan Diego Fuentes García, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que desestimando la demanda por despido planteada por doña Carmen Buendía Puertas, frente a la empresa ISS Facility Services Multiservicios Integrales, S.L., don Juan-Diego Fuentes García y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra, por carecer la actora de la acción ejercitada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0524-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Diego Fuentes García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7112 Despido/ceses en general 624/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0005477

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 624/2016

Sobre despido

Demandante: Ana Isabel Soto Ruiz

Abogado: Rosa María Martínez Cáceres

Demandado/s: Supermercados Incady S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 624/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Soto Ruiz contra Supermercados Incady S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Ana-Isabel Soto Ruiz, contra la empresa Supermercados Incady, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.989,04 € por el concepto de indemnización por despido, la de 7.160,55 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 1.155,87 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0624-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercados Incady, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7113 Procedimiento ordinario 684/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005559

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 684/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Antonio Guillen Mayor

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor, S.L.

Abogado: Alicia Navarro Vela

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 684/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Antonio Guillen Mayor contra Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Francisco-Antonio Guillén Mayor, contra las empresas Fontanería Pastor, S.L. y Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 17.275 €, más el interés legal de dicha cantidad desde el momento de la presentación de la demanda hasta su completo pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0684-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7114 Procedimiento ordinario 253/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0002213

Modelo: N81291

Po Procedimiento Ordinario 253/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Mutual Midat Cyclops, MCSS Nº 1

Abogado: María Jesús Almenar Lluch

Demandado: Construcciones y Obras Juanca, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops, MCSS N.º 1 contra Construcciones y Obras Juanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Mutual Midat Cyclops, contra la empresa Construcciones y Obras Juanca, S.L., debo condenar y condeno a esta última a reintegrar a la mutua demandante la cantidad de 3.722,04 € reclamada en la presente litis.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a

nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0253-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Juanca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7115 Seguridad Social 663/2014.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2014 0005443

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 663/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Tomás Duarte Mateo

Abogado: Jesús Úbeda Costela

Demandados: Hostelería Paraíso Calabardina, S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogados: María Mar Calabria Pérez, Letrado de la Seguridad Social

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 663/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tomas Duarte Mateo contra Hostelería Paraiso Calabardina, S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de La Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Tomás Duarte Mateo, contra el I.N.S.S., Ibermutuamur y la empresa Hostelería Paraíso Calabardina, S.L., debo declarar y declaro que la base reguladora diaria de la prestación de incapacidad temporal objeto de esta litis asciende a 102,05 €; de la que habrán de responder Ibermutuamur en un 17,776% (en función de la base cotizada de 18,14 €/día) y la empresa por el restante 82,224% (correspondiente a lo no cotizado de 83,91 €/día); sin perjuicio del anticipo total mutual y del derecho de repetición frente a la empresa; y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S.; condenando a los codemandados a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Paraíso Calabardina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7116 Procedimiento ordinario 603/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0004900

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 603/2015

Sobre Ordinario

Demandante/s: Aniss Nasfi

Abogado/a: Manuel López Bernal

Demandado/s: Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 603/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Aniss Nasfi contra Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Aniss Nasfi, contra la empresa Indicom Logística, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.864,10 €; más el 10% de interés anual aplicable a las cantidades de carácter salarial desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo De Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7117 Despido objetivo individual 126/2017.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2017 0001027

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 126/2017

Sobre despido

Demandante: Juan José Meseguer Egea

Abogado: Jaime Pallarés Moreno

Demandado/s: Sycsu Gestión Industrial S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torro Enguix Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 126/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Meseguer Egea contra Sycsu Gestión Industrial S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan José Meseguer Egea, contra la empresa SYCSU Gestión Industrial, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 23.075,30 € por el concepto de indemnización por despido, la de 19.170,63 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 25.840,80 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0126-17, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma SYCSU Gestión Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7118 Despido/ceses en general 97/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0000796

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 97/2017

Sobre: Despido

Demandante: Carlos Francisco Meana García

Abogado: Gustavo Terrer Mota

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, I D Energía Solar S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 97/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Francisco Meana García contra ID Energia Solar S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Carlos-Francisco Meana García, contra la empresa ID Energia Solar, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.292,88 € por el concepto de indemnización por despido, la de 6.923,83 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 2.100 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0097-17, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ID Energia Solar, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7119 Procedimiento ordinario 109/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0000946

Modelo: N81291

Po Procedimiento Ordinario 109/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Ordinario

Demandante/s: Gabriel Chimbo Manobanda, José Sosa Cánovas, Juan Fernandez Muñoz, Hasni Oussama Oussama

Abogado/a: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado/s: Frutas Ali SL, Administración Concursal de Frutas Ali S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado De Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 109/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gabriel Chimbo Manobanda, José Sosa Cánovas, Juan Fernández Muñoz, Hasni Oussama Oussama contra Frutas Ali SL, Administración Concursal de Frutas Ali S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan Fernández Muñoz, D. Gabriel Chimbo Manobanda, D. Hasni Oussama y D. José Sosa Cánovas contra la empresa Frutas Ali, S.L., la Administración Concursal de dicha empresa y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 1.704,62 € € para D. Juan Fernández Muñoz, 2.272,85 € para D. Gabriel Chimbo Manobanda, 142,05 € para D. Hasni Oussama y 1.894,03 € para D. José Sosa Cánovas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; a quien se condena junto con la Administración Concursal a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal Forma a la empresa Frutas Ali, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7120 Despido/ceses en general 779/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0006779

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 779/2016

Sobre despido

Demandante: Fátima El Albi

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: David Tovar Manzanares, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 779/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fátima El Albi contra la empresa David Tovar Manzanares, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se han dictado sentencia y auto del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Fátima El Albi, contra la empresa David Tovar Manzanares y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.694,75 € por el concepto de indemnización por despido, la de 4927,03 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 3.556,86 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0779-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 24 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 12/04/17 que ha sido notificada a las partes litigantes, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Fátima El Albi, contra la empresa David Tovar Manzanares y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.694,75 € por el concepto de indemnización por despido, la de 4927,03 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 3.556,86 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial."

Segundo.- Por D.ª Carmen Ruiz Arjona, letrada de la actora D.ª Fátima El Albi, se ha solicitado aclaración de la misma por entender que ha habido un error material al condenar a la empresa a la cantidad de 4.927,03 € por los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la referida resolución, debiendo ser la cantidad de 5.077,35 €.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- En este caso procede acceder a la aclaración de la sentencia en los términos expuestos por la solicitante, toda vez que se aprecia un error material en la cuantía por salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 12/04/17, interesada por la letrada de la parte actora, en el sentido de corregir el fallo de la misma, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Fátima El Albi, contra la empresa David Tovar Manzanares y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.694,75 € por el concepto de indemnización por despido, la de 5.077,35 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 3.556,86 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa David Tovar Manzanares, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7121 Procedimiento ordinario 295/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0002378

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 295/2015

Sobre ordinario

Demandante: Eva María López González

Abogado: José Javier García Soto

Demandado/s: INKJET10 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 295/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Eva María López González contra INKJET10 S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Dª Eva-María López González, contra la empresa INKJET10, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.389,02 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a INKJET10, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7122 Despido/ceses en general 248/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0002151

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 248/2016

Procedimiento Origen:

Sobre Despido

Demandante: Antonia García Miralles

Abogada: María del Pilar Cascales Herrero

Demandado/s d/ña: Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, Balneario de Leana, C.B, Wychillan de Negocios S.L., María de la Cinta García Lindon, Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, José Antonio Fernández Lozano, María del Carmen García Lindon, Fogasa, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindon, Carmen Lindon Silgo

Abogado/a: Ginesa Pastor Noguera, Fogasa.

Don Joaquín Torro Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 248/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Antonia García Miralles contra Balneario de Leana y Otros sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Dª Antonia García Miralles contra la Empresa "Balneario de Leana", D. José Antonio Fernández Lozano, D.ª María Fuensanta Fernández Lozano, D. Francisco Javier Fernández Melgarejo, D.ª María Dolores Fernández Melgarejo, D Rafael Fernández Sanz, D.ª María Lorena García Gómez, D.ª Carlota María García Lindon, María de la Cinta García Lindon, María del Carmen García Lindon, D. Antonio García Mata, D.ª Carmen Lindon Silgo, D.ª Clotilde Pérez Alacid, D.ª Carmen Quilez Orozco, Wychillan de Negocios, S.L., D. Pedro Antonio García Gómez, con citación del Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0248-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Fernández Lozano y M.ª del Carmen García Lindon, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7123 Seguridad Social 221/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0001800

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 221/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Roberto López Rambla

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Motor 30, S.A, Almoauto, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 221/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto López Rambla contra INSS, TGSS, Motor 30, S.A., Almoauto, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

……

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Roberto López Rambla, contra el I.N.S.S., la T.G.S.S. y las empresas Motor 30, S.A., y Almoauto, S.A., debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación que le corresponde al actor asciende a 1.513,29 €; siendo responsables de su abono:

a) El I.N.S.S. en función de la base reguladora de 939,32 €, calculada conforme a las cotizaciones efectivamente efectuadas.

b) Las empresas MOTOR 30, S.A. y ALMOAUTO, S.A., solidariamente, por la diferencia entre la precitada base y la de 1.513,29 €.

Todo ello sin perjuicio del total anticipo por parte del I.N.S.N. y de la eventual repetición frente a las empresas en la parte de pensión cuyo pago deban soportar.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Motor 30, S.A. y Almoauto, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7124 Procedimiento ordinario 122/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0001066

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 122/2016

Sobre ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s One Concrete S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 122/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra One Concrete S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa One Concrete, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la Fundación demandante la suma de 625,34 €, por el concepto y periodo reclamados en esta litis.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a One Concrete, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

7125 Despido/ceses en general 402/2016.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2016 0003606

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 402/2016

Sobre despido

Demandante: Cristina Medina Gil

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: Clipresal S.L., Fogasa, Administración Concursal Clipresal, S.L

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Miguel Sánchez-Calero Guilarte

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 402/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Medina Gil contra Clipresal S.L., Administración Concursal Clipresal, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Cristina Medina Gil, contra la empresa Clipresal, S.L. y su Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.117,81 €; más el interés legal del dinero fijado en la correspondiente ley de presupuestos desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7126 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.379/2015.

Asunto: 2.379/2015 TRA

Notificación a Luis Lorenzo García Ferrrer

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad número 2.379/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Luis Lorenzo García Ferrer actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme , al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n Ronda Sur, dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

Murcia, 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7127 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.219/2016.

Asunto: 2.219/2016 TRA

Notificación a Marco Egdar Vela Vilatuña

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad número 2.219/2016, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Marco Edgar Vela Velatuaña actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme , al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n Ronda Sur, dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

Murcia, 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7128 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.398/2016.

Asunto: 1.398/2016 TRA

Notificación a Ramsen Ruiz Morales

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad número 1.398/2016, se ha dictado auto con fecha 18/11/2016, declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ramsen Ruiz Morales actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme , al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n Ronda Sur, dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

Murcia, 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

7129 Exposición pública del padrón del tercer trimestre de 2017 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica, del Tercer Trimestre de 2017, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en le Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 21 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7130 Aprobación inicial del Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones. Dicho Reglamento, estará a disposición de los interesados en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobado este Reglamento, publicándose el mismo íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley".-

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7131 Aprobación inicial del Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones. Dicho Reglamento, estará a disposición de los interesados en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobado este Reglamento, publicándose el mismo íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley".-

Caravaca de la Cruz, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7132 Extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 1.846/2017, de 11 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de empresa y fomento de empleo en el municipio de Caravaca, correspondientes al año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal http://caravaca.org y Tablón de Anuncios:

Primero. Requisitos generales y beneficiarios:

a) Iniciar la nueva actividad económica o contratar a nuevos trabajadores a partir del día 1 de enero de 2017.

b) Que la nueva empresa o, en su caso, la empresa contratante desarrollen su actividad en el municipio de Caravaca.

c) Para los empresarios individuales (autónomos), haber permanecido desempleado e inscrito como demandante de empleo en el SEF hasta el inicio de la actividad.

d) Estar dado de alta fiscal y en la Seguridad Social con carácter previo a la presentación de la solicitud.

e) Para los trabajadores de nueva contratación, haber permanecido desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SEF hasta su contratación.

f) No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sancionadas, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de mujeres y hombres.

g) No podrán beneficiarse las empresas que ya hayan solicitado subvención a este Ayuntamiento para la misma finalidad en las anteriores convocatorias aunque la actividad económica sea diferente.

h) Las ayudas para la puesta en marcha de nuevas empresas será una por empresa

Segundo. Objeto.

a) El desarrollo de las acciones y gastos necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de empresa en el municipio de Caravaca, por parte de las personas promotoras.

b) La contratación, por las empresas de nueva creación o ya constituidas, de nuevos trabajadores siempre que cumplan los requisitos previstos en estas Bases y su actividad económica y empresarial se encuentre ubicada en el municipio de Caravaca.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el fomento empresarial y de empleo que han sido aprobados por Resolución de Alcaldía nº 1846/2017, de 11 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), existiendo crédito disponible en el presupuesto anual prorrogado del ejercicio 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento establecido en las presentes Bases es el de concurrencia competitiva y, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta el 1 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o entes públicos o privados.

Caravaca de la Cruz, 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

7133 Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de las obras de urbanización de zona verde en calle Mula de Cehegín.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de las obras de "Urbanización de zona verde en calle Mula" de Cehegín", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Departamento de Contratación Administrativa)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 13/2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Urbanización de zona verde en calle Mula

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calle Mula

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

e) CPV: 45210000 y 45212212

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

a) Mejoras: hasta un máximo de 9 puntos. Se ofertará un bloque de los siguientes bloques de mejoras. Se ofertará el bloque completo y la puntuación de cada bloque será la indicada en cada uno de ellos.

BLOQUE 1: Puntuación: 3 puntos.

1. Incremento de medición de las partidas 1.3 y 5.2 en una superficie de 100 m^2.

2. 450 m² de césped artificial de 25 mm de espesor con arena de sílice para pista polideportiva, pegamento especial, bandas de unión, líneas de futbito y baloncesto en color blanco, instalación incluida sobre solera de hormigón proyectada. Homologado y certificado.

3. 30 ml de sistema protector de red, de EQUIDESA o similar, colocados detrás de cada portería (15 ml en cada lado), formado por postes de acero galvanizado de 90 o 100 mm de diámetro con una altura libre de 6 metros separados a esta misma distancia colocados sobre placas de anclaje embutidas mediante pernos en zapatas de hormigón armado, unidos los postes entre sí en su parte superior por traviesas de acero galvanizado de 40 mm de diámetro. Con paño de red fabricado en nylon de alta tenacidad trenzado de 3,5 mm de espesor formando cuadros de 10 cm, bordeada por cuerda perimetral de 10 mm de espesor. Homologado y certificado.

4. 2 ud de portería de fútbol antivandálica de acero galvanizado totalmente instalada. Homologadas y certificadas.

5. 2 ud de canasta de minibasket antivandálica totalmente instalada. Homologadas y certificadas.

6. 2 ud de juegos infantiles adaptados para niños con discapacidad, en sustitución de dos de los proyectados. Homologados y certificados.

7. Mejora consistente en completar el alumbrado de la pista polideportiva consistente en:

- Incremento de la partida 4.10 en 3 ud.
- Incremento de la partida 4.12 en 2 ud.
- Incremento de la partida 4.7 en 2 ud.
- Incremento de la partida 4.8 en 4 ud.
- Incremento de la partida 4.3 en 40 ml.
- Incremento de la partida 4.4 en 30 ml.
- En cuanto a la unidad 4.6 - P.A " Adaptación de cuadro de protección y mando existente" deberá completar como mínimo las reparaciones de los armarios y elementos existentes y la adaptación para albergar tres nuevos circuitos trifásicos, con protección magnetotérmica y diferencial de sensibilidad 300 mmA uno de ellos con temporizador reguble, pulsador exterior y contactor, y los otros dos circuitos accionándose con los elementos del cuadro existente de encendido y apagado automático de alumbrado público.

8. Mejora del alumbrado público de la zona verde, dotándolo de elementos que impidan o dificulten los actos vandálicos a las instalaciones de alumbrado público del recinto, consistente en:

- Incremento de la partida 4.3 en 40 ml.
- 6 ud de proyector formas cónicas de fundición inyectada de aluminio fijación por Lira, cubierta plana y difusor de vidrio transparente plano templado. Con equipo electrónico de alto rendimiento, tensión de alimentación 230 VAC/50 Hz con 72 leds 350 mA y 74 W de potencia y óptica frontal, temperatura de color neutra y sin regulación. Luminaria clase I, IP66 e IK09, con recuperador de flujo, incluso cableado desde base báculo de 10 m. cofre de fusibles con maneta, mano de obra, auxiliares, montada y colocada.

- 150 ml de canalización subterránea de 0,60 x 0,40 dotada de dos tubos PE DECAPLAST de 110 mm de diámetro, cama de arena, con grosor de 20 cm, cinta de atención al cable y posterior tapado de zanja con material de la excavación, todo terminado.

- 2 ud de columna cilíndrica, sección circular, de 9 metros de altura para anclaje de proyectores de la gama PR30 con fuste de tubo estructural de acero, placa de asiento de chapa de acero, con cartelas y acabado galvanizado por inmersión en caliente. Con anillos para instalación de tres proyectores con caja de conexiones IP44 incluida toma de tierra completa. Totalmente colocada.

Con esta mejora no habría que realizar las partidas 4.1, 4.2, 4.5 y 4.11 de proyecto.

BLOQUE 2: Puntuación: 6 puntos.

1. Incremento de medición de las partidas 1.3 y 5.2 en una superficie de 100 m².

2. 450 m² de césped artificial de 25 mm de espesor con arena de sílice para pista polideportiva, pegamento especial, bandas de unión, líneas de futbito y baloncesto en color blanco, instalación incluida sobre solera de hormigón proyectada. Homologado y certificado.

3. Ud de cerramiento de pista multideportiva modelo NEO de PLAYFOR o similar para pista de 30 x 15 metros, con porterías antivandálicas y canastas incorporadas, totalmente instalado.

Homologado y certificado.

4. 90 ml de sistema protector de red, de EQUIDESA o similar, colocados en el perímetro de toda la pista, formado por postes de acero galvanizado de 90 o 100 mm de diámetro con una altura libre de 6 metros separados a esta misma distancia colocados sobre placas de anclaje embutidas mediante pernos en zapatas de hormigón armado, unidos los postes entre sí en su parte superior por traviesas de acero galvanizado de 40 mm de diámetro. Con paño de red fabricado en nylon de alta tenacidad trenzado de 3,5 mm de espesor formando cuadros de 10 cm, bordeada por cuerda perimetral de 10 mm de espesor. Homologado y certificado.

5. 2 ud de juegos infantiles adaptados para niños con discapacidad totalmente instalados, en sustitución de dos de los proyectados. Homologados y certificados.

6. Mejora consistente en completar el alumbrado de la pista polideportiva consistente en:

- Incremento de la partida 4.10 en 3 ud.
- Incremento de la partida 4.12 en 2 ud.
- Incremento de la partida 4.7 en 2 ud.
- Incremento de la partida 4.8 en 4 ud.
- Incremento de la partida 4.3 en 40 ml.
- Incremento de la partida 4.4 en 30 ml.
- En cuanto a la unidad 4.6 - P.A " Adaptación de cuadro de protección y mando existente" deberá completar como mínimo las reparaciones de los armarios y elementos existentes y la adaptación para albergar tres nuevos circuitos trifásicos, con protección magnetotérmica y diferencial de sensibilidad 300 mmA uno de ellos con temporizador reguble, pulsador exterior y contactor,

y los otros dos circuitos accionándose con los elementos del cuadro existente de encendido y apagado automático de alumbrado público.

7. Mejora del alumbrado público de la zona verde, dotándolo de elementos que impidan o dificulten los actos vandálicos a las instalaciones de alumbrado público del recinto, consistente en:

- Incremento de la partida 4.3 en 40 ml.

- 6 ud de proyector formas cónicas de fundición inyectada de aluminio fijación por Lira, cubierta plana y difusor de vidrio transparente plano templado. Con equipo electrónico de alto rendimiento, tensión de alimentación 230 VAC/50 Hz con 72 leds 350 mA y 74 W de potencia y óptica frontal, temperatura de color neutra y sin regulación. Luminaria clase I, IP66 e IK09, con recuperador de flujo, incluso cableado desde base báculo de 10 m. cofre de fusibles con maneta, mano de obra, auxiliares, montada y colocada.

- 150 ml de canalización subterránea de 0,60 x 0,40 dotada de dos tubos PE DECAPLAST de 110 mm de diámetro, cama de arena, con grosor de 20 cm, cinta de atención al cable y posterior tapado de zanja con material de la excavación, todo terminado.

- 2 ud de columna cilíndrica, sección circular, de 9 metros de altura para anclaje de proyectores de la gama PR30 con fuste de tubo estructural de acero, placa de asiento de chapa de acero, con cartelas y acabado galvanizado por inmersión en caliente. Con anillos para instalación de tres proyectores con caja de conexiones IP44 incluida toma de tierra completa. Totalmente colocada.

Con esta mejora no habría que realizar las partidas 4.1, 4.2, 4.5 y 4.11 de proyecto.

8. Mejora del alumbrado público de la zona de tránsito peatonal que circunda la zona verde, colocando luminaria adicional en columna existe, consistente en:

- 6 ud de luminaria cubierta esférica de fundición inyectada de aluminio fijación lateral diámetro 60 mm, cubierta plana y difusor de vidrio transparente plano templado. Con equipo electrónico de alto rendimiento, tensión de alimentación 230 VAC/50 Hz con 48 leds 350 mA y 49 W de potencia y óptica vía frontal, temperatura de color neutra y sin regulación. Luminaria Clase I, IP66 e IK09, con recuperador de flujo, incluso cableado desde base de báculo de 6 metros, cofre de fusibles con maneta, mano de obra, auxiliares, montada y colocada.

- 6 ud de brazo con brida de sujeción para fijación de luminarias a columna existente sin necesidad de manguitos, en tubo de acero, brida de fundición de aluminio, brazo galvanizado por inmersión en caliente pintado, incluso tornillos de fijación y auxiliares. Totalmente colocado.

BLOQUE 3: Puntuación: 9 puntos.

1. Incremento de medición de las partidas 1.3 y 5.2 en una superficie de 100 m².

2. 450 m² de césped artificial de 25 mm de espesor con arena de sílice para pista polideportiva, pegamento especial, bandas de unión, líneas de futbito y baloncesto en color blanco, instalación incluida sobre solera de hormigón proyectada. Homologado y certificado.

3. Ud de cerramiento de pista multideportiva modelo NEO de PLAYFOR o similar para pista de 30 x 15 metros, con porterías antivandálicas y canastas incorporadas, totalmente instalado. Homologado y certificado.

4. 90 ml de sistema protector de red, de EQUIDESA o similar, colocados en el perímetro de toda la pista, formado por postes de acero galvanizado de 90 o 100 mm de diámetro con una altura libre de 6 metros separados a esta misma distancia colocados sobre placas de anclaje embutidas mediante pernos en zapatas de hormigón armado, unidos los postes entre sí en su parte superior por traviesas de acero galvanizado de 40 mm de diámetro. Con paño de red fabricado en nylon de alta tenacidad trenzado de 3,5 mm de espesor formando cuadros de 10 cm, bordeada por cuerda perimetral de 10 mm de espesor. Homologado y certificado.

5. 2 ud de juegos infantiles adaptados para niños con discapacidad totalmente instalados, en sustitución de dos de los proyectados. Homologados y certificados.

6. Mejora consistente en completar el alumbrado de la pista polideportiva consistente en:

- Incremento de la partida 4.10 en 3 ud.
- Incremento de la partida 4.12 en 2 ud.
- Incremento de la partida 4.7 en 2 ud.
- Incremento de la partida 4.8 en 4 ud.
- Incremento de la partida 4.3 en 40 ml.
- Incremento de la partida 4.4 en 30 ml.
- En cuanto a la unidad 4.6 - P.A " Adaptación de cuadro de protección y mando existente" deberá completar como mínimo las reparaciones de los armarios y elementos existentes y la adaptación para albergar tres nuevos circuitos trifásicos, con protección magnetotérmica y diferencial de sensibilidad 300 mmA uno de ellos con temporizador reguble, pulsador exterior y contactor, y los otros dos circuitos accionándose con los elementos del cuadro existente de encendido y apagado automático de alumbrado público.

7. Mejora del alumbrado público de la zona verde, dotándolo de elementos que impidan o dificulten los actos vandálicos a las instalaciones de alumbrado público del recinto, consistente en:

- Incremento de la partida 4.3 en 40 ml.
- 6 ud de proyector formas cónicas de fundición inyectada de aluminio fijación por Lira, cubierta plana y difusor de vidrio transparente plano templado. Con equipo electrónico de alto rendimiento, tensión de alimentación 230 VAC/50 Hz con 72 leds 350 mA y 74 W de potencia y óptica frontal, temperatura de color neutra y sin regulación. Luminaria clase I, IP66 e IK09, con recuperador de flujo, incluso cableado desde base báculo de 10 m. cofre de fusibles con maneta, mano de obra, auxiliares, montada y colocada.
- 150 ml de canalización subterránea de 0,60 x 0,40 dotada de dos tubos PE DECAPLAST de 110 mm de diámetro, cama de arena, con grosor de 20 cm, cinta de atención al cable y posterior tapado de zanja con material de la excavación, todo terminado.
- 2 ud de columna cilíndrica, sección circular, de 9 metros de altura para anclaje de proyectores de la gama PR30 con fuste de tubo estructural de acero, placa de asiento de chapa de acero, con cartelas y acabado galvanizado por inmersión en caliente. Con anillos para instalación de tres proyectores con caja de conexiones IP44 incluida toma de tierra completa. Totalmente colocada.

Con esta mejora no habría que realizar las partidas 4.1, 4.2, 4.5 y 4.11 de proyecto.

8. Mejora del alumbrado público de la zona de tránsito peatonal que circunda la zona verde, colocando luminaria adicional en columna existe, consistente en:

- 6 ud de luminaria cubierta esférica de fundición inyectada de aluminio fijación lateral diámetro 60 mm, cubierta plana y difusor de vidrio transparente plano templado. Con equipo electrónico de alto rendimiento, tensión de alimentación 230 VAC/50 Hz con 48 leds 350 mA y 49 W de potencia y óptica vía frontal, temperatura de color neutra y sin regulación. Luminaria Clase I, IP66 e IK09, con recuperador de flujo, incluso cableado desde base de báculo de 6 metros, cofre de fusibles con maneta, mano de obra, auxiliares, montada y colocada.

- 6 ud de brazo con brida de sujeción para fijación de luminarias a columna existente sin necesidad de manguitos, en tubo de acero, brida de fundición de aluminio, brazo galvanizado por inmersión en caliente pintado, incluso tornillos de fijación y auxiliares. Totalmente colocado.

9. 5 ud de juegos biosaludables para trabajar y tonificar distintos grupos musculares, totalmente instalados. Homologados y certificados.

10. 80 m² de cubierta con estructura metálica y toldo en zona de juegos infantiles (toldos vela) de PLAYFOR o similar, formada por postes de acero galvanizado de 5 x 200 mm de diámetro, cogidos con basamentos de hormigón realizados in situ, incorporando bridas de acero de 8 mm de espesor a 4 y 5 metros de alto donde coger los tensores, con un año de garantía a la corrosión. El tejido del toldo no se pudrirá al absorber la humedad, tendrá 10 años de garantía contra la degradación UV, y ofrecerá una protección UV al menos de un 97%. Homologado y certificado.

b) Precio: hasta un máximo de 1 punto. Mediante la siguiente expresión:

PO = (T-O)/ (T-OMB) X 1

PO: puntos asignados a la oferta que se valora.

T: tipo de licitación.

O: valor de la oferta que se valora.

OMB: valor de la oferta más baja.

TOTAL PUNTOS: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato

136.725’62 euros.

5. Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 136.725’62 euros. Importe total: 165.438’00 euros.

6. Garantías exigidas

Provisional. 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a la cantidad de 4.101’77 €.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/ López Chicheri, nº 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas

a) Descripción: Apertura del sobre "1" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de publicidad

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

7134 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del tercer trimestre del año 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Segunda Fase del Tercer Trimestre del año 2017, correspondiente al mes de agosto.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 53, de 6 de marzo de 2017.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 19 de septiembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

7135 Acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 23 de octubre de 2017, se han adoptado acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- Ordenanza reguladora de la Tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

- Ordenanza general de Recaudación

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Normativa en tramitación- Información y audiencia pública) y en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar los expedientes nº 551/2017-4605 (IBI), 552/2017-4605 (IAE), 553/2017-4605 (IVTM), 569/2017-4605 (ICIO), 581/2017-4605 (Tasa actividad), 587/2017-4605 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Molina de Segura, 23 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, PD., el Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474